

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00383 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Apórtese al Despacho el certificado de libertad y tradición con expedición no mayor a treinta (30) días del bien inmueble cuyo folio de matrícula inmobiliaria corresponde al No. 50C-1507363, a fin de conocer su situación jurídica actual, así como el registro de las personas que ostentan la titularidad de los respectivos derechos reales sujetos a registro, esto en cumplimiento del num. 5º del art. 375 del C.G. del P.

2.- Apórtese el certificado catastral que dé cuenta del avalúo catastral del año que transcurre, para el bien inmueble que se pretende usucapir, teniendo en cuenta que aportado es ilegible, lo cual no permite verificar su contenido.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 040 de fecha 2 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0699e4f4bf815aad245776d45e31d5bd8c794db354bc5fea25353de50a4a1981**

Documento generado en 01/04/2024 11:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>